

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2019-0059, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra JHON HENRY MORALES BAUTISTA.

Por ser procedente, se dispone:

1. En atención a lo manifestado por la Doctora MARITZA CAROLINA GAMBOA ACOSTA, en su calidad de miembro de la Oficina de Vicepresidencia de Desarrollo Humano de la entidad pagadora del demandado, se le indica que debe estarse a lo dispuesto en providencia del 9 de agosto de 2.021.
2. De otro lado, respecto de los valores liquidados en el auto del 26 de mayo de 2021, columnas valores adeudados y entregados, revisada la última columna, el valor de \$365.014 fue sumado dos veces, por lo cual arrojó un total de \$13.558.655, cuando el valor correcto es \$13.193.641, razón por la cual, a la progenitora de las menores beneficiarias, se le adeuda la suma antes referida.

En consecuencia, de los títulos que hay pendientes de cobro y objeto de devolución a la parte accionada, se deberá entregar a la señora demandante la suma de \$365.014 que estaban pendientes de pago por error en la sumatoria de los valores a ella entregados.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65f855f9102d4f2adaf9c5b69e21b2b3a9ba440c478732d0ec06f8a40002960**

Documento generado en 21/01/2022 02:50:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>